

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 217

PERIODO LEGISLATIVO: 2019

Extracto:

BLOQUE U.C.R. -CAMBIEMOS PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO QUE LOS CARGOS DE BIBLIOTECARIOS DE LOS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES ACCEDAN AL BENEFICIO JUBILATORIO ORDINARIO ESPECIAL EN IGUALDAD RESPECTO AL PERSONAL DOCENTE

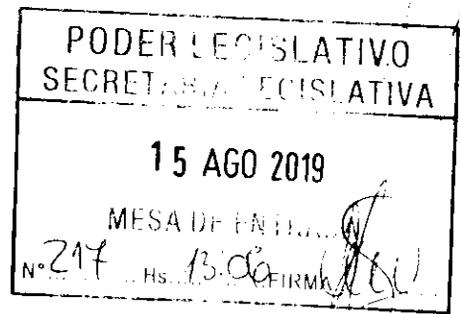
Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Legislatura Provincial
Cambio



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Este proyecto de ley tiene por finalidad dar respuesta a aquellos docentes que ostentan el cargo de Bibliotecario/a en los establecimientos educativos públicos de los diferentes niveles y modalidades de la Provincia de Tierra del Fuego, Dependientes del Ministerio de Educación, respecto a acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria Especial en condiciones de igualdad respecto al personal docente.

En efecto, existe normativa que regula la actividad propia de las/los bibliotecarias/os de la Provincia:

a) En 1985 se aprueba la Ley 261 y se incluye dentro del escalafón docente el cargo de Bibliotecario Escolar, dando por sentado su categoría de docente frente a grupo:

CAPITULO XXI DE L'ESCALAFON

Artículo 54.- El escalafon del personal docente de las escuelas comunes, jardines de infantes, escuelas especiales, escuelas para adultos, escuelas de jornada completa y extension educativa es el que se consigna a continuacion:

1. Supervisor Jefe

Supervisor Escolar; de Primaria Comun; de Pre-primaria comun; de Gabinetes de Psicopedagogia y Asistencia al Escolar; de Enseñanza Especial; de Centros Educativos y Escuela para Adultos; de Areas Complementarias; de bibliotecas Escolares

2. Secretario Técnico de Supervision.

b) En 1993 se transfieren las escuelas secundarias a la provincia. Al crecer la población escolar, se crean nuevos establecimientos incorporando en cada uno de ellos el cargo de bibliotecario escolar tal como lo establece la Ley Nacional 14173 y la Ley Provincial 261.

Con el surgimiento de las nuevas tecnologías el bibliotecario escolar lejos de perder su función docente fue acrecentándola dado que se fue capacitando mucho antes que el resto de los docentes y fue el facilitador del acceso a estas nuevas formas de buscar y contactarse con la información, siendo en muchos casos multiplicador de sus conocimientos.

c) En todos los plexos normativos vigentes claramente podemos ver que se destaca la función pedagógica del Bibliotecario Escolar y que la misma es imposible de llevar a cabo si no se está en contacto directo con el alumnado; es decir que el cargo de Bibliotecario Escolar es de *docente frente a grupos de educandos*, tal como se desprende de las siguientes normas:

Ley de Educación Nacional N° 26.206:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas" *El ANEXO*



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical
Cambiamos

En el artículo N° 91 de la Ley de Educación Nacional las Bibliotecas Escolares ya se encuentran representadas, siendo un punto importante porque determina que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en acuerdo con el Consejo Federal de Educación "fortalece las bibliotecas escolares existentes y asegurará su creación y adecuado funcionamiento en aquellos establecimientos que carezcan de las mismas. Asimismo, implementará planes y programas permanentes de promoción del libro y la lectura."

Además en el artículo N° 85 se define a las bibliotecas como "recursos materiales necesarios para garantizar una educación de calidad".

- Al promulgarse la Ley N° 26.917 se crea el Sistema Nacional de Bibliotecas Escolares y Unidades de Información Educativas, lo cual se enmarca en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y se constituye en la primera norma especializada y complementaria de su artículo 91, que, como ya se indicó anteriormente, sostiene la necesidad de creación y fortalecimiento de bibliotecas y unidades de información en las escuelas de los distintos niveles y modalidades. En particular nuestra provincia cuenta con normativa específica referente al rol que cumplen las bibliotecas escolares y el personal profesional que se desempeña en las mismas los bibliotecarios.

-Ley de Educación N° 1018:

La ley de Educación Provincial N° 1018, en concordancia con la ley de Educación Nacional N° 26.206, establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 21.-"Las Bibliotecas Escolares constituyen una unidad Técnica, pedagógica y organizativa destinada a favorecer el acceso a la información, lectura y conocimiento de la comunidad educativa a la que asiste".

d) - Por RESOLUCION M.ED. N° 2344/07 y su modificatoria N° 2528/07, se aprueba la estructura del Sistema de Bibliotecas Escolares de la Provincia de Tierra del Fuego.

- RESOLUCION M.ED. N° 1922/2013

ARTICULO 1°- Aprobar las Misiones y Funciones correspondientes a las Bibliotecas Escolares del Nivel Secundario, C.E.N.S y Superior, que establecen las pautas para el funcionamiento de las unidades respectivas y los diferentes estamentos de la estructura del area, que como Anexo I forma parte de la presente.

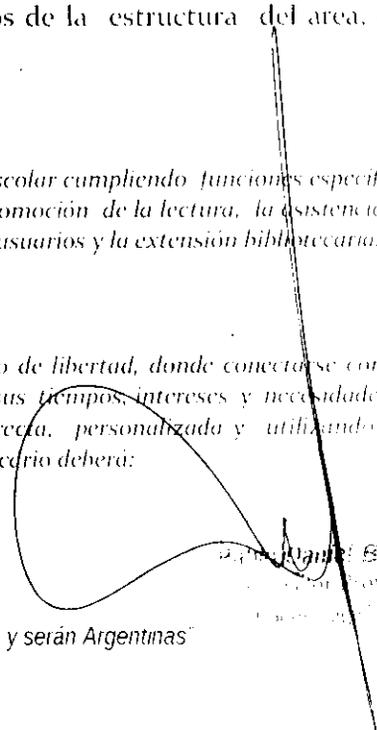
ANEXO I DE LA RESOLUCION M.ED. 1922/2013

MISIONES:

Servir a la comunidad en la cual está inserta la Biblioteca Escolar cumpliendo funciones específicas inherentes a su rol profesional de la información, propendiendo a la promoción de la lectura, la asistencia a los docentes, estudiantes y comunidad en general, la formación de usuarios y la extensión bibliotecaria.

FUNCIONES:

- Efectuar la planificación anual y proyectos de la biblioteca.
- Garantizar la permanencia de la Biblioteca como un espacio de libertad, donde conectarse con las diferentes manifestaciones y mensajes de la cultura según sus tiempos, intereses y necesidades.
- Brindar el servicio de referencia asistiendo en forma directa, personalizada y utilizando las nuevas tecnologías de comunicación, para lo cual el Bibliotecario deberá:
 - Conocer a fondo la colección.
 - Mantener organizada la misma y otros materiales.


Juan Carlos ELANCO
Secretario Provincial
del Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER EJECUTIVO
Ministerio de Educación y Deportes
Escuela Primaria Nº 1000
Ushuaia



Evaluuar las necesidades y habilidades de los usuarios en relación con el acceso a la información y a la vez facilitar el entrenamiento del público en el uso autónomo de la colección.

Elaborar listas de bibliografía de otros materiales a pedido de los usuarios y anticipando sus necesidades.

Ofrecer la mayor variedad posible de materiales que reflejen la diversidad de opiniones, creencias, tendencias y perspectivas como medio de formar el espíritu crítico y respeto por los demás.

Asistir al docente en el uso y aprovechamiento de los recursos informativos, recreativos y culturales tanto como el enriquecimiento de sus prácticas pedagógicas, como para su actualización profesional.

Acompañar a los docentes en el desarrollo de acciones tendientes a la promoción de lectura, formación de usuarios y extensión bibliotecaria, teniendo en cuenta el P.E.I.

Trabajar en coordinación con los profesores poniendo a disposición los materiales y servicios de la biblioteca.

Ampliar su capacitación profesional tanto en los aspectos técnicos como pedagógicos.

e) Decreto Provincial 226

EL MAESTRO BIBLIOTECARIO

MISIÓN:

Gestionar el proceso de enseñanza- aprendizaje en el marco de los contenidos que fijan los diseños curriculares vigentes en la Provincia y el Proyecto institucional de las Unidades Educativas donde se desempeña. Ser animador cultural y promotor de la lectura en el ámbito de toda la comunidad educativa. Educar a los niños en los principios democráticos instituidos en la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, creando en ellos un acendrado sentimiento de amor a la Patria.

FUNCIONES:

- 1.- Fortalecer los procesos de enseñanza- aprendizaje, articulando con el maestro de Año, Sección, Grupo o Ciclo las acciones en el marco del Proyecto Institucional y los proyectos áulicos aprobados por la Dirección del establecimiento.
- 2.- Planificar las acciones pedagógicas que se desprenden del Punto 1 y someterlas a la consideración, aprobación, seguimiento y evaluación del equipo de conducción.
- 3.- Participar, con sus colegas, en los equipos docentes que se determinen, de acuerdo con los equipos de conducción, para diseñar acciones en las distintas áreas, en relación con el desarrollo del proyecto educativo institucional.
- 4.- Efectuar el seguimiento y la evaluación de los procesos educativos que de él dependa.
- 5.- Ampliar su capacitación profesional incluyendo el manejo de los medios informáticos como recurso imprescindible de su labor diaria posibilitando el acceso de los alumnos a los mismos, asimismo enseñar la instrumentación tecnológica actualizada.
- 6.- Participar en las reuniones de personal que convoque la Dirección del Establecimiento y en aquellas a las que se efectúen a los fines de la integración de alumnos con necesidades especiales.
- 7.- Propiciar las actividades de promoción de la lectura entre el alumnado y el personal de la institución.
- 8.- Participar, a requerimiento de los equipos de conducción y de los docentes, en toda propuesta o evento que, desde la comunidad, involucre su misión específica.
- 9.- Mantener el cuidado y conservación del acervo bibliográfico de la institución y proponer a los equipos de conducción e implementar estrategias para incrementarlo con participación de la comunidad educativa.
- 10.- Cumplir los requerimientos que le imparta la Dirección del establecimiento en función de garantizar el servicio educativo.
- 11.- Conocer las reglamentaciones vigentes en el sistema educativo de la Provincia que competen al nivel donde se desempeña.
- 12.- Notificarse de toda comunicación que corresponda.
- 13.- Respetar la jurisdicción técnica, administrativa y disciplinaria, así como la vía jerárquica.
- 14.- Cumplir los horarios que correspondan a la función que desempeña y a los turnos especiales que le impone la Dirección.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical
Cambiamos

f) Resolución M.E.yC. Nº 1686/96: Lineamientos para el funcionamiento de las bibliotecas escolares en Tierra del Fuego. Se especifica la función de la biblioteca y el rol del docente bibliotecario en los diferentes niveles y modalidades.

La Secretaría de Educación y Cultura- Consejo Territorial de Educación aprueba el Manual para la organización de la red de bibliotecas escolares de Tierra del Fuego en 1997 expresando el rol de la biblioteca escolar especificando la tarea de referencia "atención de consultas y orientación en la búsqueda de información y material".

g) Resolución M.E.C.C. y T Nº 2046/2011

Este Manual de Procedimientos pretende organizar el funcionamiento de las Bibliotecas Escolares del Nivel Secundario, C.E.N.S. y Superior de la Provincia, teniendo como finalidad ser una herramienta de trabajo y consulta en el tratamiento de las diferentes labores que realiza el personal en las Bibliotecas, para lograr el mejoramiento y calidad de los servicios bibliotecarios que se brindan a la comunidad educativa.

Algunas de las funciones del bibliotecario que se enuncian son:

1) Respecto de la comunidad educativa en la que presta servicios:

- Determinar sus características generales: cantidad, grado de participación, relación con la biblioteca y necesidades de información, intereses y proyectos.
- Conocer el proyecto Institucional PEI.

2) En particular con los docentes:

- Detectar intereses y preocupaciones, necesidades de información en relación con la actividad profesional y los proyectos para el ciclo escolar.

3) En particular con los alumnos:

- Releva datos sobre sus intereses, proyectos, dificultades, hábitos y necesidades en materia de información, a través de
 - Participación en actividades formales e informales con los distintos grupos.
 - Consultas con los docentes, padres, etc.
 - Encuestas de satisfacción.
 - Detectar problemas o dificultades específicas que motiven el diseño de proyectos especiales.

Importante es mencionar también que la tarea de Referencia es la asistencia directa y personalizada que el bibliotecario/a brinda a los usuarios para satisfacer sus requerimientos de información.

De acuerdo a todo lo expresado en la normativa que antecede, el bibliotecario no sólo se limita a una tarea específicamente técnica sino que también cumple una función específica e importante en el área pedagógica, dentro del proceso de enseñanza aprendizaje debido a que debe llevar una planificación en la cual plasma los proyectos anuales que desarrollará con los alumnos de toda la institución escolar, en los distintos años, cursos etc, para lo cual trabaja en pareja pedagógica con el docente que tiene a cargo el grupo de alumnos involucrados. La tarea pedagógica del docente bibliotecario es fundamental dentro de la institución debido a que es él quien se encuentra preparado para el desarrollo de dicha tarea y la cuestión pedagógica, la cual debe realizar en forma constante debido a la demanda del alumno, momento en que se da la interacción directa con él, o el grupo de alumnos solicitando asesoramiento, presentando sus inquietudes referentes a determinados



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
GOBIERNO PROVINCIAL
Comando en Jefe, Ushuaia
Tierra del Fuego

3/3

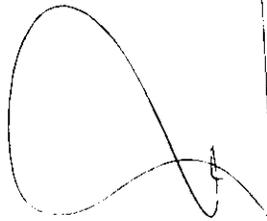
reconocimiento, cuestión pedagógica que el bibliotecario debe resolver durante cada momento de su jornada laboral.

El personal bibliotecario, en la elaboración, orientación y seguimiento de proyectos vinculados a la enseñanza, que comprenden el constante trato con alumnos, su asesoramiento y dirección, es un actor de constante intervención en el proceso de enseñanza aprendizaje.

El propósito del área pedagógica que desarrolla el bibliotecario es acompañar el proyecto pedagógico institucional fortaleciendo situaciones de aprendizaje, promoviendo la lectura, asesorando a los docentes, alumnos y demás usuarios/ asociados en el uso de los recursos de la biblioteca.

Una adecuada gestión de la Biblioteca escolar requiere de estándares / lineamientos que permitan establecer procesos de autoevaluación permanentes. Esta importante acción está orientada a fortalecer las áreas de logro y corregir las debilidades en los distintos ámbitos de la biblioteca escolar, siendo los profesionales bibliotecarios los encargados de diseñar los servicios para facilitar que los usuarios adquieran las competencias informacionales necesarias para la búsqueda, selección, recuperación y uso inteligente de la información.

Queda evidenciado, pues, que el personal que se desempeña como bibliotecario cumple una función pedagógica de acción directa, siendo este un elemento clave a la hora de equipararlo con el resto del personal docente que forma parte del sistema también en cuanto a los fines previsionales. Es por ello que presentamos este proyecto de ley para que se visibilice esta función y se le otorgue el debido reconocimiento, solicitando a tal fin a nuestros pares su acompañamiento.



Almendra María del Rosario
Bibliotecaria
Biblioteca Escolar



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical
Cambiamos

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Todos los docentes que se desempeñan en los servicios educativos de los diferentes niveles y modalidades que integran el sistema educativo previsto en la Ley provincial de Educación N° 1018, o la que en su caso la reemplace, participando activamente en el proyecto institucional inclusive los que se desempeñan en el cargo de bibliotecario, serán considerados docentes al frente efectivo y directo de grados en los establecimientos educativos públicos de la provincia, por su participación activa en el proceso de enseñanza aprendizaje

ARTICULO N° 2º.- A los fines previsionales se encuentran dentro de lo preceptuado en la ley 561 del artículo 35º inciso a) sustituido por el artículo 7º inciso "a" de la ley 1018 al frente directo y efectivo de alumnos todos los docentes que se encuentren cumpliendo funciones en los diferentes servicios educativos de los diferentes niveles y modalidades que integran el sistema educativo provincial, previsto en la Ley provincial de Educación N° 1018 o las que en su caso la reemplacen, inclusive los que se desempeñan en el cargo de bibliotecario.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Presidente de la Legislatura
Provincia de Tierra del Fuego